

Libertad y Constitucion. Monterey, 5 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Desiderio Martinez.

Estatúra, baja: rosbusto: color trigueño: pelo negro y liso: frente regular: cejas, pestañas y ojos negros: nariz y boca regulares: barba poca. Señas particulares, una cicatriz en la parte izquierda del estómago.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

1ª Diríjase atenta súplica al C. Presidente de la República para que se sirva derogar ó interesar porque se derogue la ley de 4 de Agosto del presente año, por onerosa al pueblo mexicano en general y al comercio en particular.

2º Trascríbase este acuerdo á las Legislaturas de los Estados, para que si lo tienen á bien, se sirvan secundarlo.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Setiembre de 1881.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gebierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular Número 128 —Seccion 1ª—Relaciones y Hacienda.—Habiéndose admitido al C. Lic. Generoso Garza la renuncia que hizo del empleo de Oficial Mayor de esta Secretaría, hoy deja de ejercer las funciones que le estaban cometidas.

Por acuerdo Superior lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad y Constitucion. Monterey, 11 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario—C. Alcalde 1º de.....

DISCURSO pronunciado por el C. Gobernador en la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del XXIº Congreso constitucional del Estado.

CC. DIPUTADOS:

Va á dos años, que en este angusto recinto hice la protesta de cumplir con los deberes del cargo que aun ejerzo; y que contraje el programa de mi administracion al cumplimiento de esos deberes, cual yo los entendiera y creyera que me estaban impuestos.

El periodo de mi administracion está para fenecer, y aunque vosotros y el Estado todo, testigos de mis actos públicos más que una vez habreis tenido ocasion de apreciarlos, no he creido conveniente dispensarme de dar cuenta de ellos cuan pormenorizada fuera posible, por lo que pueda servir y regularizar la marcha de la cosa pública, separando ó utilizando lo que pudiera estorbaria ó protegerla.

Con este fin, y por considerar muy estrechos los límites de mi discurso, he formado una Memoria en que mas detalladamente podría instruiros del estado de la Administracion. Esa Memoria está en prensa y pronto os será presentada.

Conteniéndose en ella el motivo de las determinaciones principales de la Administracion y los resultados que han producido, y algunos datos sobre la estadística fiscal y de otro órden, que pueden servir á vuestras deliberaciones, fácil será que analiceis aquellos y que profundiceis estudios

sobre estos, á fin de que tomeis resoluciones definitivas con todo el juicio y toda la madurez que debe presidirlas. Nada omití de cuanto estuvo á mi alcance para llenar mi cometido.

En el órden político cultivé, estrechándolas, las relaciones que ligan al Estado con todos los demas de la República y con los Supremos Poderes de la Union, mantuve la mejor inteligencia con los otros poderes del Estado y, procurando que entre los Municipios se conservara la buena armonía en que deben mantenerse las relaciones de ellos, removí las causas que mas influyen en su perturbacion, las de límites, ya porque á ello me autorizara alguna decision especial del Congreso, ya en uso de mis facultades constitucionales. Ocioso es decir, supuesta la buena inteligencia con la federacion y con los Estados, que la dignidad de Nuevo-Leon, su forma constitutiva y su integridad, se han mantenido incólumes durante este tiempo.

En el órden administrativo, me esforcé por hacer equitativos los impuestos del Estado y de los Municipios y porque uno y otros tuvieran los elementos necesarios para llenar sus atenciones; vigilé constantemente la recaudacion é inversion de los caudales públicos; dicté medidas generales y las especiales que fueron necesarias para proteger la seguridad de las personas y de sus intereses; auxilié el establecimiento de líneas telegráficas de la Federacion en el Estado, encargándome de la inspeccion de ellas y ejerciéndola con una vigilancia tal, que si lo económico de la construccion diera la medida para sostenimiento de mayor número de oficinas telegráficas, tuviera este su verificativo, si era posible, hasta dejar comunicados á todos los pueblos del Estado; obtuve que se pagara, y estuve pendiente de que no se faltara á la direccion de los trabajos de la carretera de Santa Rosa, con la mensualidad que le está asignada por la Secretaría de Fomento para llevar á cabo esa vía; consulté mejoras de vital importancia, unas, y otras de notorio interes, que tienen en obra algunos Municipios, y llevé á cabo las reparaciones que demandaba la conserva-

cion y ornato de los edificios públicos del Estado; favorecí de varios modos el impulso que cada dia recibe en el Estado la instruccion pública, teniendo sobre ella siempre fija la mirada para remover todo lo que á su desarrollo se opusiera; promoví y dispuse algo, dentro de mis facultades, en el ramo de justicia; hice, en fin, cuanto pude por plantear y sostener todo lo reconocidamente bueno y por refrenar toda clase de delitos, hasta aquellos que, clasificados como tales, hay quienes reputen de acciones inocentes y males necesarios, como la vagancia y el juego, que solo pueden subsistir á perjuicio de la sociedad y de los que tienen la debilidad de convertirse en instrumentos de pasiones funestas y en miembros inútiles de la misma sociedad, á la cual no llevan mas que el contingente de un ejemplo pernicioso y siempre reprobado por la moral y por el patriotismo.

Hé aquí en pocas palabras consignada la línea de conducta que me tracé como gobernante, de consagrarme casi del todo á la Administracion y de no ir mas allá en el órden político, que hasta donde lo demandaran las relaciones, conveniencia y bienestar públicos de la entidad federativa que me fió sus destinos. Para la realizacion de tal programa conté siempre con el elemento generador é impulsivo de todo adelanto, la paz, con las decisiones de un Congreso ilustrado, con la cooperacion de la Secretaría de Gobierno, de la Tesorería general del Estado y de las demas oficinas dependientes de la administracion, cuya laboriosidad ha corrido á la par de las necesidades del despacho, con la dedicacion y empeñoso celo de los funcionarios municipales para llenar sus cometidos, con el consejo de mis buenos amigos y con la deferencia de los neoleoneses.

Dentro de unos dias vendrá el que ha de sustituirme, como vosotros sustituis hoy á los ilustres, patriotas y honrados ciudadanos que formaron el XX Congreso constitucional. Vosotros y él, en quienes concurren aquellas relevantes dotes, juzgareis de los actos de vuestros predecesores y en mayor aptitud que ellos para apreciarlos,

les dareis la cõbida que la conveniencia pública reclame.

Nuevo-Leon sigue el impulso del progreso que se hace sentir de una manera inicitada en todo el país: ha adelantado en la industria, en las artes, en el comercio, en la agricultura y en las ciencias: en aquellos ramos, por imitacion y por la inventiva de sus industriales y artesanos; y en estos, porque ha aumentado y mejorado sus planteles de instruccion. En sus escuelas primarias, se facilita la enseñanza y dá por ramos que no estaban comprendidos en la instruccion primaria y que traen alguna utilidad práctica al que allí dá punto á su carrera: en su Colegio Civil, se pone especial esmero por instruir á los alumnos en todo lo de asignatura, y no muy tarde, cuando se den los cursos de física y química en el gabinete y laboratorio, que proxima-mente deben abrirse, se expeditará, perfeccionará y generalizará el aprendizaje de esas importantes materias; y en sus escuelas científicas, se enseña lo que en las mejores del país, se cursa para el ejercicio del profesorado.

Vosotros que ayer andabais confundidos entre los ciudadanos y que hoy revestis el carácter de mandatarios estais penetrados de estas verdades, del anhelo que el Estado tiene por sus institutos de instruccion, y pondreis para su adelantamiento algun contingente que engalane esa preciosa joya de nuestros antecesores y de nuestra sociedad, para que alguna vez luzca lo que á su esplendor contribuyan los talentos cultos de los hijos de Nuevo-Leon.

Para concluir, séame permitido reconocer el acierto con que se procedió al conferiros á vosotros y todos los demas individuos que formarán la nueva administracion, los cargos con que van á fungir, felicitaros por ese testimonio de confianza de un pueblo libre, que sabe hacer uso de su derecho de elegir y deseamos todo el acierto que demanda el cumplimiento de vuestros delicados deberes, para que ello redunde en gloria vuestra, en comprobacion de la excelencia de nuestros principios constitutivos y, muy principalmente, en beneficio de un Estado, que por su docilidad, patriotismo, laboriosidad y morigeracion de costumbres,

tiene títulos á la mas perfecta felicidad y bienestar.—
DIJE.

Contestacion del Presidente del Congreso.

C. GOBERNADOR:

Como acabais de decir en vuestro discurso, hace poco menos de dos años, que en este agosto recinto habeis hecho la protesta de cumplir con los deberes del cargo, que aun ejercéis, y que tanto aquel acto, como el hecho de presentaros ante esta asamblea con el fin de informarle sobre las condiciones, en que se encuentran los diferentes ramos de la administracion pública en el Estado, llenan de satisfaccion al pueblo y á esta H. Cámara que lo representa, porque ven que con esto se han cumplido dos de los preceptos de nuestra constitucion.

El Congreso que, como habeis dicho muy bien, conoce mucho de los trabajos de vuestra administracion, espera fundadamente que el Estado ganará sobre manera con los datos, que vuestra memoria suministre á las nuevas autoridades y de ella hará un minucioso estudio la Cámara tan luego como le sea presentada.

Los beneficios de la paz de que goza Nuevo-Leon y las muy buenas relaciones de amistad que mantiene, tanto con los Poderes generales de la República, como con los particulares de cada uno de los Estados de la Confederacion Mexicana, demuestran de una manera incuestionable, vuestra habilidad política y administrativa. El pueblo nuevo-leonés y su legítima representacion, os felicitan por ello.

Que el arreglo de la hacienda pública, es la base mas sólida de toda buena administracion, es una verdad sancionada por la experiencia; por este motivo el Congreso está contento con las medidas, que el Ejecutivo del Estado puso en práctica, para mejorar equitativamente tan importante ramo, y cree que servirán de un buen precedente para los sucesivos.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Ene. 1625 MONTERREY, MEXICO

La instrucción pública, como ha dicho muy bien el sabio Dr. Gonzalez, "es sin duda alguna la primera y mas urgente necesidad de un pueblo libre," y consagrarle, como lo habeis hecho una atencion preferente, es la mejor prueba que puede dar una administracion democrática de su adelanto y progreso. ¡El pueblo os bendecirá siempre por tan señalado servicio!

Las artes han encontrado en vuestra administracion una poderosa palanca para levantarse á la altura que ha sido posible, y no está muy léjos el dia en que entre nosotros lleguen á la altura que merece.

Bien sabido es casi por todos los hijos de Nuevo-Leon, que las mejoras materiales han ocupado tambien parte de la atencion del Gobierno y que mucho se ha conseguido adelantarlas, merced á vuestra laboriosidad; advirtiendole, que en este adelanto, no solo han ganado los intereses particulares del Estado, sino tambien los de la Federacion.

Laudable es el celo con que el Gobierno ha perseguido la inmoralidad, bajo cualquiera faz con que se le haya presentado, procurando estirpar de nuestra sociedad el ócio, que es el origen de todos los vicios.

Nuevo-Leon se ostenta orgulloso y satisfecho al saber, que todos los empleados y funcionarios de vuestra administracion han desempeñado fielmente la comision, que el pueblo ó el Gobierno les confi6, porque esto es una prueba, de que no se ha equivocado en su eleccion.

En fin, C. Gobernador, por mi conducto agradecen cordialmente vuestro cumplimiento los empleados de la nueva administracion; y el Congreso constitucional de 1881 representando al pueblo de Nuevo-Leon, os dá un voto de gracias y por vuestro conducto á todos los empleados que, por todos los medios que han estado á su alcance, han procurado el engrandecimiento y prosperidad del Estado.—
HE DICHO.

VIVIANO L. VILLAREAL, *Gobernador constitucional del Estado, libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:*

"NUM. 1.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único.—El XXI Congreso constitucional del Estado, abre hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1881.—*Juan de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 17 de 1881.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 129.—Con fecha 13 del corriente comunica el Alcalde 1º de Villa de García, que la noche anterior se fugaron los presos Prudencio Solis, José Mª Silva, y Vicente Martinez, encausados por robo con asalto ante el Juzgado 2º. En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador que luego que reciba vd. esta circular, dicte sus órdenes para la persecucion de los prófugos; y lograda que sea su reaprehension, los remita bajo segura custodia á la villa de García, á disposicion del Alcalde 2º de dicha villa; en la inteligencia, de que las medias filiaciones de los reos, son las que constan al calce.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Constitucion. Monterey, 15 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion de los reos prófugos Prudencio Solis, José María Silva y Vicente Martínez:

Prudencio Solis.

Estado, casado.—Edad, 35 años.—Color, trigueño.—Estatura, regular.—Nariz, chata.—Ojos, borrados.—Pelo, chino.—Barba, poca.—Boca, regular.—Señas particulares, ningunas.

José María Silva.

Estado, casado.—Edad, 38 años.—Color blanco.—Estatura, romo delgado.—Nariz, afilada.—Ojos, negros y cano.—Boca, regular.—Barba, poca.—Señas particulares, ningunas.

Vicente Martínez.

Estado, casado.—Oficio, sereno de la ciudad de Monterey.—Edad, 30 años.—Color, güero.—Estatura, alto y grueso.—Nariz, afilada.—Ojos, negros.—Pelo, negro y liso.—Barba, lampiño.—Boca, regular.—Mirada, imponente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion. 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 130.—Con fecha de ayer comunica el Alcalde 1º de esta ciudad que la noche anterior se fugó del Hospital civil, donde estaba curándose el reo Guillermo Soto, sentenciado por el delito de robo á dos años dos meses de obras públicas. En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador

que luego que reciba vd. esta órden circular, dicte las medidas convenientes para la persecucion de Soto, cuya filiacion va al calce; y lograda que sea su aprehension, lo remita bajo segura custodia á disposicion del Alcalde 1º de esta capital.

Comunicolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento. Libertad y Constitucion. Monterey, 17 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Guillermo Soto:

Natural de esta Capital, soltero; estatura regular; físico delgado; color abronzado; frente y boca, regulares; cejas y pestañas negras; ojos aguardientados, nariz grande y recta; barbi-lampiño. Señas particulares, un pequeño lunar en el carrillo derecho.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 2.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:
Artículo único.—Es Gobernador constitucional del Estado el Ciudadano Licenciado

GENARO GARZA GARCIA

por haber obtenido la mayoría absoluta de 18,271 votos. Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.
Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 19 de Setiembre de 1881.—*Juan de*

Dios Treviño, diputado presidente.—*Casimero Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 21 de 1881.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 3.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. Canuto García por haber obtenido la mayoría absoluta de 16,355 votos.

Artículo 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal los CC. Lics. Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal propietario el C. Lic. Antonio María Elizondo, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 16,399 votos, el segundo la de 16,379 y el tercero la de 16,348.

Artículo 3º Son Magistrados suplentes 1º, 2º y 3º por el orden de sus nombramientos, los CC. Lics. Rafael F. de la Garza, Francisco Valdes Gómez y Anastasio A. Treviño y Fiscal suplente el C. Lic. Jesus María Salinas, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 16,343 sufragios, el segundo la de 16,382, el tercero la de 16,309 y el último la de 15,509.

Artículo 4º Son Jueces de Letras, de lo civil y 1º y 2º de lo criminal de la 1ª fraccion judicial por su orden, los CC. Lics. Ramon Hinojosa, Melchor G. Cárdenas y Generoso Garza, por haber obtenido el primero la mayoría ab-

soluta de 5,604 votos, el segundo la de 5,188 y el tercero la de 5,331.

Artículo 5º Se declara Juez de Letras de la 2ª fraccion judicial del Estado al C. Lic. Francisco de P. Serna por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,237 votos y de la 3ª al ciudadano Lic. Francisco Martinez, porque obtuvo la de 2,530 sufragios.

Artículo 6º Es Juez de Letras de la 4ª fraccion judicial el C. Lic. Miguel Cirilo, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,755 votos, y de la 5ª el Lic. José Juan Lozano, por haber obtenido la de 1,344 votos.

Artículo 7º Se declara Juez de Letras de la 6ª fraccion judicial, al C. Lic. Apolonio Flores, quien obtuvo la mayoría absoluta de 1,007 votos, y de la 7ª al C. Lic. Jesus María Salinas, por haber obtenido la de 844 sufragios.

Artículo 8º El dia cuatro de Octubre próximo se presentarán los Magistrados propietarios á otorgar la protesta legal, ante la Legislatura del Estado; los Jueces de Letras de la Capital, protestarán el mismo dia ante el Supremo Tribunal de Justicia y los de las fracciones de fuera ante la autoridad política del lugar de su residencia el dia que tomen posesion de su encargo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ocheta y uno.—*J. de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento:

Monterey, 24 de Setiembre de 1881.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA JURÍDICA

“ALFONSO REYES”

15

Nuev-Leon.—Seccion 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 131.—El C. Juez de Distrito del Estado dirigió con fecha de ayer al Gobierno del mismo, la comunicacion siguiente:

“En un exhorto recibido en este Juzgado del de igual categoría del Norte de Tamaulipas, en el que se recomiendan la aprehension de Abundio Valverde, ex-Agente de la Rentá del Timbre de la C. de Camargo, se ha decretado por este de mi cargo, el que se dirija atento oficio á ese Gobierno, suplicándole se sirva librar sus órdenes para la captura del referido Valverde, procesado por peculado y fuga de la oficina de su cargo; no adjuntándole la media filiación del requerido por no expresarse en el exhorto aludido y esperando se sirva acusarme el correspondiente recibo.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador trascrito á vd. con objeto de que libere sus órdenes para la aprehension del prófugo; y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia á disposicion del Juzgado de Distrito.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 21 de Setiembre de 1881.—*Matrón A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 4.—El XXI Congreso constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Sin perjuicio de tercero se concede á los Sres. Cosme Suárez y Desiderio Salazar con sus compañeros Mariano Silva, Casimiro Salazar y Prudenciana Martínez, merced de cuatro surcos de agua del arroyo de “Margaritas” jurisdiccion de la villa de Santiago, divididos en dos tomas:

Artículo 2º Enterarán los ocurrentes en la Tesorería general del Estado la suma correspondiente á razon de seis pesos por surcos de agua.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 28 de Setiembre de 1881.—*J. de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 5 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 5.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta.

Artículo 1º Sin perjuicio de tercero se concede al C. José María Hinojosa y compartes, merced de nueve surcos de agua en los sobrantes de la toma principal del rio de Agualeguas, que gozarán en la “Presita” conocida por de Canales.

Artículo 2º El interesado enterará en la Tesorería general del Estado, lo que corresponda á razon de cuatro pesos por surco.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 28 de Setiembre de 1881.—*J. de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 5 de 1881.—*Genaro Garza García*.
—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 1.—El Alcalde 1º de Pesquería Chica avisa que la noche del 29 de Setiembre último se fugó de la cárcel pública Florencio Paz, á quien instruí causa el Alcalde 2º de dicha villa por el delito de abigeato. En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador que luego que reciba vd. esta circular, dicte las órdenes que estime convenientes para la persecución del prófugo; y lograda que sea su reaperchensión, lo remita bajo segura custodia á disposición del Alcalde 2º de la villa referida.

Comuníquelo á vd. para su cumplimiento; bajo el concepto de que la media filiación de Paz es la que consta al calce.

Libertad y Constitución. Monterey, 5 de Octubre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiación de Florencio Paz, (á) el Negro.

Natural y vecino de Pesquería Chica, cuerpo regular, color trigueño, pelo liso y negro, barba poca, viste panta, lon y blusa de lienso y porta sombrero de fieltro y botas; señas particulares ningunas.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 2.—Con fecha de ayer comunica el Alcalde 1º

de esta Capital que el día anterior se fugaron de los trabajos públicos los reos Tomas Mata y Arcadio Salas, sentenciados ejecutivamente, por los delitos de homicidio el primero y de heridas el segundo.—En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador, dicte vd. sus órdenes para la persecución de los prófugos; y lograda que sea, los remita á esta Capital, bajo segura custodia á disposición del C. Alcalde 1º

Comuníquelo á vd. para su inteligencia y cumplimiento; yendo anotadas al calce las medias filiaciones de Mata y Salas.

Libertad y Constitución. Monterey, 1º de Octubre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º da.....

Media filiación del reo prófugo Tomas Mata.

Vecino de Galeana, de 17 años de edad, soltero, pastor, robusto, estatura, boca y nariz regulares; ojos, pestañas, cejas y pelo negros; frente chica. Señas particulares, ningunas.

Media filiación del reo prófugo Arcadio Salas.

Natural y vecino de esta Capital, soltero, labrador, de 19 años de edad, estatura, boca y frente regulares, físico robusto, color trigueño, nariz un poco chata, pestañas, cejas, pelo y barba negra, frente regular, ojos aguardientados. Señas particulares, ningunas.

Discurso del C. Lic. Genaro Garza García, Gobernador constitucional del Estado, pronunciado ante la Cámara de Diputados, despues de haber otorgado la protesta de ley.

CC. DIPUTADOS:

Honrado por el pueblo de Nuevo-Leon con el nombra-